



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 089-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de octubre de 2020, las 11h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** La copia certificada del Memorando No. TCE-PRE-2020-0172-M, de 07 de octubre de 2020. **b)** La copia certificada de la convocatoria de la sesión No. 088-2020-PLE-TCE. **c)** La copia certificada de la convocatoria modificatoria de la sesión No. 088-2020-PLE-TCE. **d)** La copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-2020-0148-O, de 10 de octubre de 2020. **e)** La notificación a la convocatoria de la sesión No. 088-2020-PLE-TCE. **f)** La notificación a la convocatoria modificatoria de la sesión No. 088-2020-PLE-TCE. **g)** La Resolución PLE-TCE-1-12-10-2020-EXT y su adjunto. **h)** La notificación al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral con la Resolución PLE-TCE-1-12-10-2020-EXT. **i)** El Oficio Nro. CNE-SG-2020-1659-Of, de 13 de octubre de 2020, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos.

ANTECEDENTES.-

1. El 01 de octubre de 2020, ingresó, a través de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Michael Romeo Aulestia Salazar, por sus propios derechos y en su calidad de representante legal del Movimiento Político "Ahora", en contra de la Resolución N° PLE-CNE-3-30-9-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de 30 de septiembre de 2020.
2. Luego del sorteo efectuado el 01 de octubre de 2020, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 089-2020-TCE.
3. Mediante auto de 12 de octubre de 2020, dispuse: **"PRIMERO.-** El Consejo Nacional Electoral en el plazo de un (1) día remita a esta judicatura copia física, foliada y certificada del acuerdo de constitución de la Alianza Unión por la Esperanza. **SEGUNDO.-** Copia del Oficio Nro. 2262-SSPPMPPT-CNJ-2020-JI, de 23 de septiembre de 2020, suscrito por el doctor Carlos Rodríguez García, secretario relator de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, que consta en el considerando Nro. 45, párrafo 4, de la Resolución N° PLE-CNE-3-30-9-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de 30 de septiembre de 2020."

Justicia que garantiza democracia



CAUSA No. 089-2020-TCE

4. El 13 de octubre de 2020 ingresó por Secretaría General el Oficio Nro. CNE-SG-2020-1659-Of, de 13 de octubre de 2020, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante el cual indica: "(...) *Con esta consideración y una vez verificada la información solicitada, me permito remitir en veinte y cinco (25) fojas, la documentación requerida con los verificables (...)*"

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador, **dispongo:**

PRIMERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a. Al recurrente Michael Romeo Aulestia Salazar y a su patrocinador, en el correo electrónico: michael.aulestia@gmail.com y la casilla contencioso electoral 047.
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.
- c. Al señor Joseph Santiago Díaz Asque, en los correos electrónicos: sdiaz969@gmail.com , diego_madero@yahoo.com.

SEGUNDO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
mbf



Justicia que garantiza democracia